

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S. A.

QUE CELEBRAN:

EDGAR ENRIQUE CISNEROS A.

Y MARGARITA CISNEROS A.

CUANTÍA: 800,00

Di 3 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, capital de la República
del Ecuador, hoy día martes
diecinueve de OCTUBRE del
año dos mil diez, ante mí,
Notario Vigésimo Segundo de
éste cantón, doctor Fabián
Eduardo Solano Pazmiño,

comparecen libre y voluntariamente los señores: EDGAR ENRIQUE
CISNEROS AULESTIA, soltero y MARGARITA BELÉN CISNEROS
AULESTIA, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus
documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido
de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al

tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura el señor: Cisneros Aulestia Edgar Enrique y Margarita Belén Cisneros Aulestia, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y de ocupación empleado privado el primera y comerciante la segunda. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima “**IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S.A.**”, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la ley de compañías su reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- “ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA “IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S.A.” CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía llevara el nombre de “**IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S.A.**”. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social principal prestar bienes y servicios en aire acondicionado, ventilación mecánica, auto repuestos, venta, mantenimiento e instalación, de los mismos, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y la ley. **CAPITULO**

17421.0.01

SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:**

El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la acción. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE**

ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente, presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales Balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el directorio, por el Presidente y Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de accionistas es el Organismo Supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresado a los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a la junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.



ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el Presidente de la compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.

ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene

plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía; g) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-

DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.-**

PERIODO DE LOS VOCALES. Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO. Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. **ARTÍCULO**

VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico

de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Controlar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; i) Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL**

PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente

General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencias o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente

General será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de

autorización conjunta con el Presidente, hasta por el monto por el que esta autorizado;

g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo

dispuesto en el estatuto y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la junta general de



Accionistas; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de Accionistas; **m)** Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que les señale la junta general de accionistas; **ñ)** Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.

CAPITULO QUINTO.- LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán UN año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la junta general de accionistas. En general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

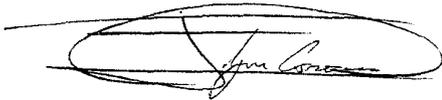
CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como por el reglamento, sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la junta general de accionistas.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la

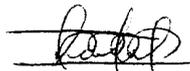
fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con el que se constituye la compañía es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00); el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: UNO.- El señor Edgar Enrique Cisneros Aulestia, suscribe seiscientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de seiscientos dólares, y paga en numerario la cantidad de seiscientos dólares; DOS.- La señorita Margarita Belén Cisneros Aulestia, suscribe doscientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de doscientos dólares y paga en numerario la cantidad de doscientos dólares. Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran depositados en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco Pichincha C. A., a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta en el certificado que de agrega como documento habilitante. La accionista fundadora, por unanimidad, nombran Gerente General de la Compañía señor Edgar Enrique Cisneros Aulestia, para un periodo determinado en estos estatutos, y le autoriza para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los tramites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes citado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguran la validez de la presente escritura constitutiva de compañía. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Olga Cando, abogada con matrícula profesional número doscientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que

les fue íntegramente la presente escritura de constitución de compañía a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican en todas y cada una de la cláusulas que anteceden y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. EDGAR ENRIQUE CISNEROS AULESTIA

C. C. 171767538-1



SRTA. MARGARITA BELÉN CISNEROS AULESTIA

C. C. 142442464-1



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324843
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CISNEROS AULESTIA EDGAR ENRIQUE
 FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2010 15:45:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de octubre del 2010

Mediante comprobante No.- 706241187, el (la) Sr. (a) (ita): Sr EDGAR ENRIQUE CISNEROS AULESTIA
 Con Cédula de Identidad: 1717675381 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :
 IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EDGAR ENRIQUE CISNEROS AULESTIA	1717675381	600	usd
2	MARGARITA BELEN CISNEROS AULESTIA	1724424641	200	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd

TOTAL \$ **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o retención tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Katherine Mijanguez
SUPLENTE DE SERVICIOS
AGENCIA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171767538-1

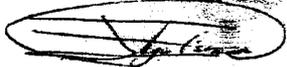
CISNEROS ALLESTIA EDGAR ENRIQUE
FICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

30 MAYO 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0105 05009 M

FICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SORREZ 1985



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333A2242

SOLOTERO NO. EASY

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LOTS F CISNEROS PROF. OCUP.

BELSTIA M ALLESTIA

24/02/2010

24/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2384188




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009

171767538-1 1523695

CISNEROS ALLESTIA EDGAR ENRIQUE

FICHINCHA QUITO

ALFARO

EMPLICADO UDE S

CELEBRACION PROVINCIAL DE FICHINCHA - 00111

1523695 10/03/2010 13:05:57

1523695

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a 10 OCT 2010

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **172442464-1**

CISNEROS ALESTIA MARGARITA BELEN

PICHINCHA QUITO

15 OCTUBRE 1990

FECHA DE NACIMIENTO
NEG. CIVIL 007

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SANCHEZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CISNEROS TAMAYO

ALESTIA C

31/08/2009

REN 1707168

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

197-0093
NUMERO

CISNEROS ALESTIA

PROVINCIA
ALFARO

PARROQUIA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a..... **19 OCT. 2010**

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTACIONES CISNEROS AULESTIA S. A. QUE CELEBRAN EDGAR ENRIQUE Y MARGARITA BELEN CISNEROS AULESTIA, firmada y sellada en Quito a diecinueve de octubre del dos mil diez.-

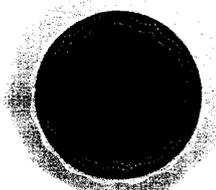


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S. A., celebrada ante el suscrito Notario el diecinueve de octubre del dos mil diez, tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004710, emitido por la doctora Esperanza fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diez.- Quito a ocho de noviembre del dos mil diez.-



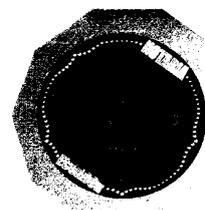
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO

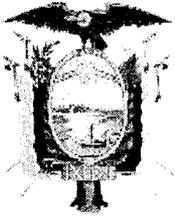
DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO





000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de octubre del 2.010, bajo el número **3805** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S. A.**", otorgada el 19 de octubre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40632.-** Quito, a quince de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26394

Quito,

26 NOV 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA CISNEROS AULESTIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JA